



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

En la Ciudad de México, a **veinticinco de abril de dos mil veinticinco** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Décima Primera**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto; 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; artículos 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65, 97 tercer párrafo, 98, 100, 102, 105, 110, 111, 113, 118, 131, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; (conforme a las disposiciones vigentes al momento de inicio del recurso de revisión); 1, 2, 3, 4, 20, 21, 40, 41, 102 tercer párrafo, 115, 120, 132 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025; fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

**A)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007925001154	La Universidad del Conde S.C, el Centro de Estudios Universitarios del Conde S.C. y el Instituto de Estudios Superiores en Medicina S.C. son instituciones que imparten la Maestría en Cirugía Estética que cuenta supuestamente con el RVOE ES/019/2007 otorgado por la Secretaría de Educación de Veracruz, Sin embargo, en diversas ocasiones en las conferencias de prensa	<b>SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC CONFIRMA)</b>

*R*



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>de la Presidencia de la República se ha manifestado que dicho REVOE, No permite a quien egreso de dicha maestría realizar ningún procedimiento en cirugía , ya que estos no cuentan con la certificación para una especialidad médica, sin embargo dichas instituciones educativas siguen anunciando y ofreciendo esta maestría a médicos diciendo que al término de los estudios podrán ejercer cirugía estética.</p> <p>Cuantas personas cuentan con una cédula profesional otorgada por la Dirección General de profesiones para ésta Maestría en cirugía estética. Cuántos médicos o clínicas de personas que cuentan con esta maestría Han sido cerradas por la COFEPRIS por estar realizando procedimientos quirúrgicos sin contar con certificación, Cuántas denuncias se han presentado en contra de estos supuestos maestros en Cirugía estética por mala praxis o por usurpación de funciones ante la COFEPRIS.</p> <p>Porque, si está claro que estas instituciones educativas están cometiendo un fraude al ofrecer una maestría en cirugía estética, como si fuese esta una especialidad reconocida ante la CONACEM las autoridades sanitarias y la Secretaría de educación o salud no han cancelado dicho REVOE.</p>	



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**B)** Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas, la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscritas a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
2	330007924005564	SOLICITO COPIAS DIGITALES EN VERSION PUBLICA DE TODA AQUELLA DOCUMENTACION RELACIONADA AL GRUPO DE ACCIÓN RAPIDA DE MORFINA, IMPULSADO POR ESTA COMISIÓN EN 2015 <a href="https://www.gob.mx/cofepris/prensa/la-secretaria-de-salud-anuncia-estrategia-nacional-para-agilizar-el-acceso-de-miles-de-pacientes-con-dolor-a-medicamentos-controlados-como-la-morfina">https://www.gob.mx/cofepris/prensa/la-secretaria-de-salud-anuncia-estrategia-nacional-para-agilizar-el-acceso-de-miles-de-pacientes-con-dolor-a-medicamentos-controlados-como-la-morfina</a>	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
3	330007925001229	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris el Comprobante de Trámite (o Volante de Entrada) emitido por el Centro Integral de Servicios (CIS) de la Cofepris al momento de recibir los documentos mediante los cuales se inició el trámite del registro sanitario No. 0613C2014 SSA el cual venció en el año 2019.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
4	330007925000800	Por medio de la presente, y con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera respetuosa el acceso al reporte final de los incidentes adversos ocurridos desde el año 2012 hasta la fecha de esta solicitud, conforme a lo establecido en la NOM-240-SSA1-2012, específicamente en el apartado 4.1.21.3 Notificación final. Dicha información será utilizada exclusivamente con fines académicos, ya	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

8



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		que forma parte de mi proyecto de tesis en la Maestría en Ingeniería en Computación de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Entiendo la sensibilidad de los datos solicitados, por lo que no es de mi interés conocer el nombre de las personas involucradas, solicitando que, en caso de ser necesario, se resguarden los datos personales conforme a la normativa vigente. Agradezco de antemano su atención y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley. Atentamente, ***** matricula de estudiante: **** *@****.mx	

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de la respuesta emitida por la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
5	330007925001155	Cuántos supuestos médicos con especialidad o maestría en cirugía estética, así como clínicas vinculadas a estos supuestos maestros en cirugía estética han sido clausuradas desde el año 2018 a la fecha, cuántas personas han sido detenidas o puestas a disposición por usurpación de funciones o por poner en riesgo la salud pública, si todas estas clínicas y personas están vinculadas a la Universidad del Conde S.C, el Centro de Estudios Universitarios del Conde S.C. y el Instituto de Estudios Superiores en	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		Medicina S.C., porque esta institución es educativas No han sido clausuradas o sancionadas Por esta autoridad, así mismo porque se les permite seguir operando y ofreciendo servicios con normalidad.	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	330007925001109	<p>1.- ¿Se ha realizado algún dictamen o inspección sanitaria a Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7?</p> <p>EN su caso remita la documentación que lo ampare.</p> <p>2.- ¿ Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta 7¿ tiene las condiciones sanitarias para poder realizar procedimientos quirúrgicos y cuenta con los lineamientos sanitario correspondiente a diagnósticos, tratamientos, cirugías, correspondientes a pro cesos de oncología ?</p> <p>3-¿ Hospital Presbiteriano Casa Esperanza ubicado en Cancún, Quintana</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b></p>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Roo. Calle 64 Ote Región 76 Mz. 46 Lote 1 Colonia Villa Ruta ¿ cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva?, en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-SSA3-2012 en su numeral 6.6.6. que instituye, a la letra:</p> <p>6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma</p> <p>En otro orden de ideas informe si .el hospital cuenta con un comité para vigilancia epidemiológica, en su caso quien debe reportar la existencia de bacterias en algun paciente En tal sentido diga , cual es el protocolo de higiene y lo aislamiento en procesos quirúrgicos para evitar o disminuir el riesgo de adquisición de bacterias</p> <p>4.-¿ El hospital PLAYAMED CANCUN HOSPITAL ubicado en Av. NADER SUPERMANZANA 2 MZ 1 LOTE 13, CENTRO, CANCUN, QUINTANA roo¿cuenta con lo establecido para la unidad de cuidados intensivos o terapia intensiva?, en la NORMA OFICIALMEXICANA NOM-016-SSA3-2012 en su numeral 6.6.6. que instituye, que dice a la letra:</p> <p>6.6.6 Unidad de cuidados o terapia intensivos referida en el numeral 3.6 de esta norma</p>	



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **RESERVA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
7	330007925000219	<p>Autoridad Sanitaria, Órgano Interno de control de la COFEPRIS En mi calidad de representante legal de la persona moral QUALLY CORPORACION S.A. DE C.V., en relación a la visita de verificación No. 24-TF-3309-05540-PC derivada del trámite 203300705X0038, necesito de su apoyo y se de vista ante el Órgano interno de control ya que mi tramite ha demorado demasiado y por parte de mi representada ya hemos dado dado cabal cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Autoridad Sanitaria.</p> <p>1. Requiero me sea informado cuanto tiempo falta para la emisión de dicha autorización como tercero autorizado., ya que se ha excedido del tiempo de atención sin que COFEPRIS ATIENDA y la visita practicada a la empresa ha concluido de manera favorable.</p> <p>2. por que motivo no ha sido resuelto y autorizado dicho tramite ya que tenemos visto bueno por parte del area de vigilancia y esta omisión nos ha causado un daño patrimonial, solicito se de vista al organo interno de control.</p> <p>3. proporcionar copia simple de la resolución correspondiente</p>	<p><b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b></p>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		203300705X0038 así como al escrito libre 243300ES010753. 4. que servidor publico es el responsable de dar dicha atención.	
8	330007925000799	Solicito todas las opiniones técnicas que ha emitido este organismo desde 2009 a la fecha de recepción de esta solicitud de información, con respecto a emergencias y pasivos ambientales en los casos donde el receptor de la contaminación era la población humana, los cuales corresponden a las facultades de esta dependencia según el Artículo 145 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información derivada de las respuestas emitidas por la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Coordinación General Jurídica y Consultiva, la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos y finalmente la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007925001201	Esta contraloría ciudadana solicita a la Cofepris la ÚLTIMA prórroga del Registro Sanitario 2526C2002 SSA completa incluyendo sus anexos.	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
10	330007925001222	Esta contraloría ciudadana solicita a a la Cofepris el registro sanitario No. 0937C2023 SSA completo incluyendo sus anexos.	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
11	330007925001199	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris la última prórroga que se ha emitido para el caso específico del registro sanitario 2866C2013 SSA.	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
12	330007925001216	<p>Estimada Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios</p> <p>Por medio del presente, me dirijo a usted en mi carácter de Especialista de Asuntos Regulatorios de la empresa Boston Scientific de Mexico, S.A. de C.V., con el propósito de solicitar su valioso apoyo para la obtención de las siguientes resoluciones, las cuales hasta el momento no cuentan con alguna respuesta por parte de esta H. Comisión:</p> <p>Tipo de trámite Número de ingreso Fecha de ingreso Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 233300401F0152 13-Diciembre-2023</p> <p>Solicitud de Primera Prórroga del Registro Sanitario de Dispositivos Médicos 22330022021581 28-Noviembre-2022 (Inicial) 22-October-2024 (Respuesta a Prevención)</p> <p>Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0055 12-Julio-2024</p>	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0112 11-Diciembre-2024</p> <p>Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos Médicos Modalidad: Modalidad F: Productos con Registro Clase II, III y IV Health Canadá (Acuerdo de Equivalencia E.U.A. y Canadá) 243300401F0113 11-Diciembre-2024</p> <p>Quisiéramos destacar que los productos relacionados con las solicitudes previamente enlistadas representan soluciones médicas diferenciadoras para brindar atención a instituciones de atención médica de tercer nivel. Sin embargo, debido a la falta de los Registros Sanitarios, no fue posible nuestra participación en la licitación de PEMEX No. 2024-179-PMX_SA_PC_GCSS-SASSA-HRV-CAI-B, lo cual implicó un impacto significativo en la población mexicana que no pudo ser atendida mediante las terapias que brindan nuestros productos sujetos de estas solicitudes. Por este motivo, apelamos a su cordial apoyo para contar con la pronta resolución de dichos trámites.</p> <p>Solicito su atención y apoyo para revisar estos trámites, toda vez que han excedido los tiempos de resolución conforme a lo establecido en los artículos 179 y 190 Bis 6 del RIS, los cuales indican sesenta días hábiles y ciento veinte días, respectivamente, como plazos máximos de resolución para la autorización de Solicitud de Registro Sanitario de Dispositivos</p>	



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>Médicos y Solicitud de Prórroga de Registro Sanitario de los Insumos a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo de este Reglamento. Nos permitimos adjuntar en la presente los comprobantes de sometimiento para su consulta.</p> <p>Agradecemos infinitamente la atención al presente. Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes en caso de que se necesite alguna información adicional de nuestra parte o para cualquier indicación que nos ayude a avanzar con las presentes solicitudes. Saludos cordiales</p>	
13	330007925001224	En relación al registro sanitario 1628C2022 SSA, se solicita a la Cofepris la información documental que contenga la fecha de fabricación del lote a partir del cual se consideró que el producto a registrar cumplía con los requisitos sanitarios correspondientes.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
14	330007925001265	Esta Contraloría Ciudadana solicita las 34 fojas que esta Comisión debe entregar en relación al cumplimiento del recurso de revisión RRA 3428/24 y a las que se refiere el documento adjunto. Por favor se solicita se entregue la información por medios electrónicos, NO en copias simple.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
15	330007925001182	Esta Contraloría Ciudadana solicita a la Cofepris entregue el registro sanitario No. 0941C2024 SSA completo incluyendo sus anexos.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>
16	330007925000474	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
17	330007925000476	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y	<b>SE REVOCA POR</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
18	330007925000486	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
19	330007925000487	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
20	330007925000489	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
21	330007925000484	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
22	330007925000472	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
23	330007925000795	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
24	330007925000796	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
25	330007925000797	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
26	330007925000798	Solicitar copia Certificada del OFICIO No. CEMAR /193300CO 140006/2019 y COMISIÓN DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS OFICIO No. CEMAR /DEER/02/OR/75/2021	<b>SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
27	330007925000139	Solicito se me de a conocer en versión publica el Oficio COFEPRIS-COS-DESDS-SEDSYSCUP-243300ES021743-2024, así como de todas las actuaciones públicas y privadas que originaron la emisión de dicho documento.	<b>SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)</b>

**G)** Análisis y, en su caso, aprobación de las solicitudes formuladas por la Secretaría General (numeral 28) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 29 al 68), para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información, con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	330007925001184	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
29	330007925001219	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
30	330007925001190	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
31	330007925001244	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>
32	330007925001254	<b>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</b>



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
33	330007925001195	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007925001205	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007925001215	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007925001237	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007925001240	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007925001247	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007925001248	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007925001209	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007925001245	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007925001204	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007925001207	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007925001208	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007925001220	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007925001188	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007925001218	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007925001236	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007925001246	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
50	330007925001251	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007925001198	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007925001206	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
53	330007925001203	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007925001212	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007925001213	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007925001243	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007925001252	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007925001250	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007925001210	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007925001233	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007925001191	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007925001202	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007925001197	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007925001211	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007925001193	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007925001194	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007925001235	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007925001249	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

Una vez finalizado el proceso de análisis de la información proporcionada por las Unidades Administrativas antes referidas, los miembros del Comité formularon las manifestaciones siguientes:



**COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

**ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS  
PRESENTES.**

Hago referencia a la **Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **25 de abril** del presente.

Al respecto, después de revisar las **27** solicitudes de acceso a la información con clasificación y **41** solicitudes de ampliación de plazo remitidos por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

No.	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
1	330007925001154	INCOMPETENCIA PARCIAL E INEXISTENCIA PARCIAL	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara y no cumple con los principios de congruencia y exhaustividad.
3	330007925001229	INEXISTENCIA	Confirma.	Se solicita a la Unidad de Transparencia dar vista al OIC de la COFEPRIS, respecto de la no localización del expediente referido en el acta de hechos que se entrega a la persona solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 141, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4	330007925000800	INEXISTENCIA	Revoca.	Debido a que no se pone a disposición la documentación a fin de realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

No.	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				acceso a la información.
8	330007925000799	RESERVA	Revoca.	Debido a que la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa no resulta clara, por lo que se exhorta a las Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular para fundar y motivar la clasificación de reserva de la información.
9	330007925001201	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por unanimidad de votos en la 10ma. S.E. del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar la clasificación de versión pública, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente.
10	330007925001222	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por mayoría de votos en la 10ma. S.E. del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar la clasificación de versión pública, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente.
11	330007925001199	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por mayoría de votos en la 10ma. S.E. del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar la clasificación de versión pública, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente.
12	330007925001216	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	El presente asunto fue confirmado por mayoría de votos en la 10ma. S.E. del Comité de Transparencia, por lo que a ningún fin práctico lleva el aprobar la clasificación de versión pública, dado que ya se emitió la respuesta correspondiente.
16	330007925000474	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

No.	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
17	330007925000476	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
18	330007925000486	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
19	330007925000487	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
20	330007925000489	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
21	330007925000484	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

No.	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
22	330007925000472	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
23	330007925000795	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
24	330007925000796	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.
25	330007925000797	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

No.	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	PRONUNCIAMIENTO	CONSIDERACIONES
				confidenciales.
26	330007925000798	VERSIÓN PÚBLICA	Revoca.	Debido a que no se da cuenta con los elementos necesarios que permitan realizar el análisis del asunto y tener la certeza jurídica de que la información proporcionada satisface la solicitud de acceso a la información, aunado a que se advierten datos visibles que se consideran susceptibles de clasificarse como confidenciales.

**De los 27 asuntos con clasificación antes referidos.**

**Se confirman** los numerales **2, 3, 5 a 7, 13 a 15 y 27.**

**Se revoca** la clasificación de versión pública referida en los numerales **9, 10, 11 y 12**, toda vez que ya se emitieron las respuestas correspondientes y se confirmaron por mayoría de votos en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

**Se revocan** los numerales **1, 4, 8 y 16 a 26** toda vez que las Unidades Administrativas **no atendieron** los comentarios y observaciones realizadas por la Secretaría General conforme a las consideraciones vertidas en el cuadro que antecede.

**Se confirman 41 solicitudes de ampliación de plazo** (numerales 28 a 68), toda vez que del soporte documental puesto a disposición de este órgano colegiado, se advierte que la **Secretaría General** (numeral 28) y la **Comisión de Autorización Sanitaria** (numerales 29 a 68), se encuentra realizando la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

**Nota (1).**- De conformidad con lo establecido en el Décimo Transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"; los procedimientos iniciados con



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de datos personales o cualquier otra distinta a la mencionada en el transitorio anterior, se sustanciarán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a que se refiere este Decreto.

**Nota (2).**- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

**Nota (3).**- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, Modificar o Revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

**Nota (4).**- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.





**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**Nota (5).**- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

### **Estimados Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, que se celebra el día de hoy 25 de abril del presente año, se emite voto a favor de **9** (Nueve) solicitudes de información de un total de **27** (Veintisiete) de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se **confirma** de la clasificación de los numerales **2, 3, 5, 6, 7, 13, 14, 15 y 27.**
- 2.- Se **revoca** la clasificación de los numerales **1, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26** toda vez que no se atendieron los comentarios emitidos por el Comité de Transparencia.
- 3.- Se **confirma** la ampliación de plazo de los numerales **28 a 68**, solicitadas por Secretaría General (numeral 28); así como la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales del 29 al 68)

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de noviembre de 2022; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiendo a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma,



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

**Nota (1):** El asunto del numeral 14, se confirma considerando su fecha de solicitud mediante resolución, misma que fue posterior la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada mediante Decreto a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025.

### ➤ ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:

**Estimadas personas Miembros del Comité de Transparencia.**

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Decima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 25 de abril de 2025, se confirma el voto de la clasificación de **2 (dos) solicitudes de información** de un total de 27 de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **2 (dos)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **1 y 5**.

Se **revocan 25 (veinticinco)** solicitudes de información, correspondientes a los numerales **2-4 y 6-27**, toda vez que la respuesta proporcionada al peticionario no es clara, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, se **confirma el voto de 1 (28) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de SG y **40 (29-68) Ampliaciones de Plazo (prórroga)** de la CAS.

**Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**Al respecto, Secretaria General solicitó la autorización de 1 solicitud de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 09 de abril de 2025, justificando lo siguiente:**

*“Con fundamento en el artículo 134 del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; me permito solicitar de su apoyo a fin de que, por medio de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la ampliación de plazo referente a la solicitud de acceso a la información pública con No. de folio **330007925001184** que se turnó a esta Secretaría General mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, en la cual se requiere lo siguiente:...”*

**Por su parte la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 40 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 21 de abril de 2025, justificando lo siguiente:**

*“Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita:*

*El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.*

*El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.*



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

*La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.*

*Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expedientes físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.*

*Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso..."*

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

**"Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:**

**...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados".**

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".**

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

**"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas."**

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:  
Se considera información confidencial:

**I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;**

**II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y**

**III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Noveno Transitorio del DECRETO por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el DOF el 20 de marzo de 2025.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

### **ACUERDOS:**

**CT/COFEPRIS-INCOMP-INEX PAR-25042025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **1** del inciso **A) INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información respecto a "Cuántas personas cuentan con una cédula profesional otorgada por la Dirección General de Profesiones para esta Maestría en cirugía estética" misma que no fue localizada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido; sin embargo, por lo que refiere a "Cuántos médicos o clínicas de personas que cuentan con esta maestría Han sido cerradas por la COFEPRIS por estar realizando procedimientos quirúrgicos sin contar con certificación, Cuántas denuncias se han presentado en contra de estos supuestos maestros en Cirugía estética por mala praxis o por usurpación de funciones ante la COFEPRIS.", dicha información después de haber realizado una búsqueda exhaustiva no fue localizada en los archivos del sujeto obligado; sin embargo, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INCOMPETENCIA E INEXISTENCIA PARCIAL** lo anterior debido a que del análisis realizado a la normatividad aplicable al Sujeto Obligado, este Comité insta a la Unidad Administrativa realice una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta; lo anterior en términos de los artículos 65, fracción II, 131, primer párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-25042025-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**  
COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

solicitudes de información referidas en los numerales **2 y 3** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-25042025-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 4** del inciso **B) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** e instruye a la Unidad Administrativa formalice su respuesta mediante oficio, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-INCOMP-25042025:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **5** del inciso **C) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, de la presente acta, en el cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; sin embargo por lo que refiere a "cuántas personas han sido detenidas o puestas a disposición por usurpación de funciones o por poner en riesgo la salud pública", la Comisión de Operación sanitaria declaró la incompetencia para atender la solicitud, en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

**INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA**, lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131 primer párrafo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-INEX-PARC-RESERV-PARC-25042025**: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS, brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **6** del inciso **D) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información es parcialmente inexistente; sin embargo por lo que refiere a "*acta de verificación publicitaria*". (Sic), dicha información se encuentra actualmente en proceso administrativo aún sin concluir, determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-RES-25042025-1**: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Autorización Sanitaria, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **7** del inciso **E) RESERVA** de la presente acta, del que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos. La Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información materia de las solicitudes. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**CT/COFEPRIS-RES-25042025-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda respuesta a la solicitud de información referida en el **numeral 8** del inciso **E) RESERVA** de la presente acta, de los que se desprende que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la Unidad Administrativa localizó la información solicitada determinando que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información materia de la solicitud, toda vez que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 110 y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-25042025-1:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria y la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brindan respuesta a las solicitudes de información referidas en los **numerales 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, misma que contiene información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas en virtud de que no se atendieron los comentarios emitidos por este Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**CT/COFEPRIS-VER-PÚB-24032025-2:** Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos adscrita a la Comisión de Autorización Sanitaria, la Coordinación General Jurídica y Consultiva y finalmente la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario adscrita a la Comisión de Operación Sanitaria, Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los **numerales 13, 14, 15 y 27** del inciso **F) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada como confidencial; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba la versión pública. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 108, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

**CT/COFEPRIS-AMP-PL-25042025:** Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales la Secretaría General (numeral 28) y la Comisión de Autorización Sanitaria numerales (29 al 68) Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **28 a 68** del inciso **G) AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; también se exhorta a Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.



**Salud**  
Secretaría de Salud



COMITÉ DE TRANSPARENCIA



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

**Nota\*:** No se omite señalar que las solicitudes de acceso a la información fueron aprobadas y/o revocadas, tomando en cuenta se sustanciaron con la Normatividad vigente al momento de su emisión, lo anterior conforme a los numerales noveno y décimo de los transitorios de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20/03/2025, mismos que señalan:

**Noveno.-** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se sustanciarán ante Transparencia para el Pueblo conforme a las disposiciones aplicables vigentes al momento de su inicio.

La defensa legal ante autoridades administrativas, jurisdiccionales y judiciales de los actos administrativos y jurídicos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información pública, se llevará a cabo por Transparencia para el Pueblo. Transparencia para el Pueblo podrá remitir a la Autoridad garante competente aquellos asuntos que se mencionan en los párrafos anteriores que le corresponda conforme al ámbito de sus atribuciones para su atención.

Por lo expuesto y fundado, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto referido en el numeral **5**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**SEGUNDO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **2, 3, 6, 7, 13, 14, 15 y 27**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

**TERCERO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales **4, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**CUARTO.-** Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral **1**, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta en la presente acta.

**QUINTO.-** Este Comité, **por unanimidad de votos confirma** las 41 solicitudes de ampliación de plazo referidas en los numerales **28 a 68**, solicitadas por la Secretaría General (numeral 28) y la Comisión de Autorización Sanitaria (numerales 29 a 68) de la COFEPRIS.

**SEXTO.-** Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracciones II y VIII; 97, párrafo tercero; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 117, 118, 119, 120, 131, 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55, fracción X y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 99 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; 1, 2, 3, 4, 20, 21, 40, 41, 102 tercer párrafo, 115, 120, 134 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20/03/2025

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

**OCTAVO.-** Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COFEPRIS**

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



## **ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**NOVENO.-** Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del INAI, trámites, requisitos y formatos.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General y como Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Cecilia Lorena Munguía Martínez, Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS y la Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la COFEPRIS.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025**

**FIRMAS**

**LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN  
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE  
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS**

**LIC. CECILIA LORENA MUNGUÍA MARTÍNEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA  
TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA Y SUPLENTE  
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

Three horizontal lines with handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most prominent, followed by a second signature, and a third signature that is partially obscured by a long, sweeping flourish extending to the right.

